



# Asamblea General

Distr. general  
6 de noviembre de 2015  
Español  
Original: francés/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

24º período de sesiones

18 a 29 de enero de 2016

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Bélgica\***

El presente informe constituye un resumen de 47 comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## Información proporcionada por las partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup>

1. En relación con la recomendación 100.1 del primer EPU de Bélgica en la que se pidió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Recomendación Conjunta (JS) 21 recordó que Bélgica firmó este Protocolo en octubre de 2005, pero no se habían registrado progresos desde entonces<sup>3</sup>. La JS3 recomendó que Bélgica ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>4</sup>.

2. El Centro Federal para las Migraciones (CFM) recomendó que el Gobierno volviera a entablar conversaciones a nivel nacional y europeo con miras a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>5</sup>.

3. La JS5 lamentó que el Gobierno no hubiese retirado las declaraciones formuladas en virtud del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño a pesar de haber aceptado las recomendaciones en tal sentido durante su primer examen<sup>6</sup>.

4. Amnistía Internacional (AI) recomendó que el Gobierno ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica<sup>7</sup>. La JS14 recomendó la ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa<sup>8</sup>. La JS19 recomendó la ratificación del Protocolo núm. 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>9</sup>. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa recomendó la ratificación del Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la Penalización de Actos de Índole Racista y Xenófoba Cometidos por Medio de Sistemas Informáticos<sup>10</sup>.

#### 2. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

5. La JS14 recordó que en su primer EPU Bélgica había aceptado varias recomendaciones relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París<sup>11</sup>. Desde entonces, se había establecido un grupo de trabajo para su creación, sin que se hubieran obtenido resultados concretos<sup>12</sup>. La JS14 criticó la falta de una institución nacional de derechos humanos. En cambio, Bélgica contaba con diversos organismos para la defensa de estos derechos<sup>13</sup>. La JS14 recomendó que el Gobierno acelerara la creación de una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París<sup>14</sup>.

6. AI señaló que Bélgica carecía de un plan de acción nacional sobre derechos humanos y recomendó que aprobara uno<sup>15</sup>.

7. La JS16 recomendó que el Gobierno aumentara su asistencia para el desarrollo a fin de alcanzar el objetivo del 0,7% del producto nacional bruto (PNB)<sup>16</sup>.

8. La JS19 recomendó que Bélgica garantizara la transparencia en el otorgamiento de licencias de exportación de armas al exterior<sup>17</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

9. Según la JS12, desde el primer ciclo del EPU el Estado organizó varias reuniones con la sociedad civil. No obstante, deberían mejorarse algunas cuestiones. La JS12 recomendó que Bélgica fortaleciera la cooperación con la sociedad civil para la preparación y el seguimiento de los exámenes periódicos universales y que publicara en Internet un cuadro de puntuación con todas las recomendaciones del EPU y los órganos competentes para su puesta en práctica<sup>18</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

10. La Islamic Human Rights Commission (IHRC) observó que en 2012 el Centro para la Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo había recibido 265 denuncias de discriminación religiosa, un aumento del 33% respecto de 2011. El 83% de las denuncias afectaban a musulmanes y el 45% de estas guardaban relación con los medios de comunicación<sup>19</sup>. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia instó a Bélgica a condenar, vigilar y combatir toda manifestación de racismo, discriminación, xenofobia e islamofobia en declaraciones políticas, los medios de comunicación y la vida social<sup>20</sup>. Los datos de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) indicaban que Bélgica era uno de sus Estados miembros con la mayor tasa de incidentes antisemitas<sup>21</sup>. La JS8 recomendó que el Gobierno adoptara un plan interfederal contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia<sup>22</sup>. El Movimiento contra el Racismo, el Antisemitismo y la Xenofobia (MRAX) pidió a Bélgica que estableciera un observatorio del islam y una estrategia nacional contra la islamofobia, que revisara los manuales escolares que ignoraban la esclavitud y la historia del continente africano, que reconociera su pasado colonial y que organizara actividades de sensibilización sobre el Holocausto<sup>23</sup>.

11. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa recomendó que el Gobierno afianzara la relación entre las fuerzas del orden y las comunidades musulmanas e impartiera capacitación a la policía sobre los delitos motivado por prejuicios y orientación sobre la vigilancia y la recopilación de datos de estos delitos<sup>24</sup>.

12. La JS13 señaló que en 2013 se había establecido el primer Plan de Acción Interfederal para Combatir la Violencia y la Discriminación Homofóbicas y Transfóbicas. Sin embargo, debido a la falta de fondos, este se limitaba a una lista de temas que debían abordarse<sup>25</sup>.

13. Genres Pluriels (GP) indicó que las personas transgénero continuaban siendo objeto de actos de violencia. GP lamentaba que la ley de mayo de 2007 relativa a la transexualidad exigiera, para el reconocimiento legal del género, una declaración psiquiátrica, el tratamiento con hormonas o una cirugía. GP pidió que se facilitara el cambio de nombre de las personas intersexuales; que se eliminara la obligación de la declaración psiquiátrica, la cirugía genital o el tratamiento hormonal para el reconocimiento legal del género; que el cambio de nombre se basara en la declaración del interesado; que las personas transgénero tuvieran acceso al cuidado de la salud, incluidos el tratamiento hormonal y la cirugía, y que el régimen de seguridad social reembolsara estas prestaciones. GP recomendó también la prohibición de toda

intervención hormonal o quirúrgica no vital en niños intersexuales antes de que estuvieran en edad de dar su consentimiento<sup>26</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

14. La JS3 señaló que el premier examen anual (2014) del Observatorio de Violencia Policial (ObsPol) indicaba la gravedad y la frecuencia de los excesos de violencia de un sector de las fuerzas del orden<sup>27</sup>. El Observatorio estimaba que no se disponía de estadísticas claras de la violencia policial y recomendó que el Gobierno reuniera, centralizara y publicara todos los años estadísticas claras y completas sobre el número de personas que habían muerto o sufrido lesiones mientras estaban bajo control policial; el número de denuncias presentadas ante órganos de control policial; y el número de denuncias presentadas ante los tribunales por actos de violencia<sup>28</sup>.

15. Según la JS8, en 2014 el Centro Interfederal para la Igualdad de Oportunidades (CILCH) abrió más de 50 expedientes relativos a la policía, una cifra similar a la de años anteriores. Las denuncias más frecuentes se refirieron a comentarios racistas o discriminatorios proferidos durante operaciones policiales y a intervenciones discriminatorias. La JS8 recomendó que el Gobierno incluyera en la formación de los agentes de policía la sensibilización acerca de la importancia de evitar el control policial selectivo<sup>29</sup>.

16. ObsPol observó que la Ley de la Función de la Policía de 1992 disponía la asistencia médica para toda persona privada de libertad. Sin embargo, este derecho no siempre se respetaba. ObsPol recomendó que el Gobierno estableciera la asistencia médica sistemática para todas las personas detenidas<sup>30</sup>.

17. Además, ObsPol señaló que los agentes de policía que intervenían en el mantenimiento del orden, en particular durante manifestaciones, no llevaban ningún signo distintivo que permitiera reconocerlos. ObsPol temía que aún no se hubiera puesto en práctica una ley de 2014 por la que los ciudadanos tenían derecho a identificar a los agentes de policía en cualquier situación. Además, ObsPol recibió numerosos testimonios en el sentido de que algunos agentes no dudaban en penalizar a los ciudadanos que se arriesgaban a fotografiarlos o filmarlos. Recomendó que el Gobierno adoptara rápidamente medidas que permitiera identificar a los agentes de policía en todas las situaciones y que eliminara toda posibilidad de sanción a los ciudadanos que filmaban o registraban las intervenciones policiales<sup>31</sup>.

18. La JS19 expresó su preocupación por que el Gobierno tuviera previsto encomendar algunas tareas policiales al ejército y a organizaciones de seguridad privada. La JS19 recomendó que Bélgica no asignara responsabilidades policiales a agentes que no estaban facultados para desempeñar esas funciones<sup>32</sup>.

19. La JS3 denunció problemas en las condiciones de detención, que entidades internacionales describían sistemáticamente como tratos crueles, inhumanos y degradantes. La JS3 recordó que en el ciclo del EPU de 2011, Bélgica había aceptado 14 recomendaciones en relación con esta cuestión<sup>33</sup>. La Liga voor Mensenrechten (LVM) observó que persistía el problema del hacinamiento en las cárceles. El elevado número de personas reclusas en prisión preventiva a la espera de juicio suscitaba gran preocupación<sup>34</sup>. El Observatorio Internacional de Prisiones (OIP) señaló que, pese a las disposiciones legislativas a los efectos de que la prisión preventiva fuera una medida excepcional, en determinadas situaciones su utilización era prácticamente sistemática<sup>35</sup>. El OIP lamentaba que la única respuesta a esta crisis fuera un proyecto de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios<sup>36</sup>. El Consejo Superior de Justicia estimaba que una reducción significativa de la proporción de la población carcelaria reclusa en prisión preventiva no sería posible a menos que los magistrados y los jueces de instrucción dieran prioridad a opciones distintas de la detención<sup>37</sup>.

20. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) observó que ninguna de las medidas adoptadas hasta la fecha, salvo la puesta en libertad anticipada, habían dado lugar a una disminución estructural y duradera del hacinamiento en las cárceles, que había empeorado gradualmente en Bélgica en los últimos años. El CPT destacó que un incremento del espacio en las prisiones por sí solo no constituiría una solución adecuada ni suficiente. Por consiguiente, recomendó la organización de una conferencia nacional con la participación de todas las partes interesadas para elaborar el marco de una nueva política de justicia penal y penitenciaria<sup>38</sup>.

21. El Comité Europeo de Derechos Sociales estaba preocupado por el hecho de que los niños pudieran ser reclusos en prisiones con adultos<sup>39</sup>.

22. La LVM consideraba que el funcionamiento del Consejo de Supervisión de la Prisión Central y de los órganos de supervisión de las prisiones (*Commissions de Surveillance*), establecidos en 2003 para hacer el seguimiento de los detenidos, era ineficiente<sup>40</sup>.

23. Preocupaba a AI el trato de las personas recluidas que tenían problemas de salud mental. Debido a la falta de recursos, los delincuentes con enfermedades mentales con frecuencia estaban detenidos en anexos psiquiátricos de establecimientos penitenciarios. En mayo de 2014 se inauguraron nuevas instalaciones pero estas no prevenían todas las necesidades de tratamiento<sup>41</sup>. Según el CILCH el 1 de enero de 2016 entraría en vigor una ley relativa al internamiento de las personas, por la que se asignaba mayor importancia al cuidado en la medida de internamiento. El CILCH recomendó que Bélgica ajustara su legislación a las normas del derecho internacional en materia de tratamiento bajo coerción de personas con discapacidad mental o psíquica<sup>42</sup>.

24. Según un estudio realizado por AI en 2014, el 25% de las mujeres encuestadas informaron de que habían sido víctimas de violencia sexual por parte de su pareja y el 13% de que habían sido violadas por personas que no eran su pareja<sup>43</sup>. AI recomendó que Bélgica asignara fondos suficientes para la aplicación eficaz del Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género<sup>44</sup>. La JSI consideraba que los migrantes no documentados, los solicitantes de asilo y los refugiados corrían un riesgo elevado de ser objeto de violencia sexual y recomendó que el Gobierno invirtiera en el ámbito de la prevención del abuso sexual en los centros de recepción para solicitantes de asilo<sup>45</sup>.

25. Datos de la FRA indicaban que en Bélgica la incidencia del acoso, el acoso sexual y el ciberacoso de mujeres de más de 15 años que habían sido víctimas de violencia física o sexual, o ambas, por parte de su pareja actual o una pareja anterior estaba por encima del promedio de la Unión Europea<sup>46</sup>.

26. La JS24 estimaba que la prohibición de castigos físicos, en particular los castigos corporales, no era suficientemente clara en la legislación y pidió que se incorporara al Código Civil la prohibición de los castigos corporales de niños<sup>47</sup>. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) formuló una recomendación de este tenor<sup>48</sup>.

27. Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) consideraba que la legislación relativa a la explotación sexual y comercial de los niños era insuficiente y adolecía de diversos problemas, el más grave de los cuales era el de la definición de víctima, su identificación y protección. Las condiciones para la obtención del estatuto de víctima no podían fundamentarse en la cooperación de la víctima con la policía. DNI recomendó que Bélgica aprobara nueva legislación a fin de que las víctimas de explotación sexual menores de edad recibieran ayuda que no estuviera sujeta a condiciones<sup>49</sup>.

28. Según la organización Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con Fines Sexuales (ECPAT) no se sensibilizó a los agentes de policía acerca de la trata de personas ni de la identificación de posibles víctimas. Esta laguna tiene consecuencias para la identificación de niños víctimas de la trata, algunas veces considerados autores de un delito, y no víctimas<sup>50</sup>. La JS9 recomendó que el Gobierno invirtiera en un programa de formación sobre la detección y orientación de niños víctimas de la trata de personas dirigido a los encargados de la protección del niño<sup>51</sup>.

29. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA) estimaba que las autoridades belgas deberían garantizar que se prestara mayor atención a la trata de niños<sup>52</sup>. El GRETA instó a las autoridades a velar por que la puesta en práctica de los mecanismos de remisión y asistencia estuvieran adaptados a las necesidades de las víctimas; que se otorgara a los niños víctimas de la trata un permiso de residencia sobre la base de su interés superior y no de su voluntad o capacidad para cooperar con las autoridades; y que se adoptaran disposiciones adecuadas de asistencia con fines de repatriación para todas las víctimas de la trata<sup>53</sup>.

30. DNI declaró que el fenómeno de la mendicidad de los padres con sus hijos persistía y se observaba una tendencia al aumento. La respuesta a este fenómeno era principalmente represiva. DNI recomendó que el Gobierno combatiera las causas de la mendicidad mediante un enfoque de inclusión social<sup>54</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

31. DNI consideraba que muchos menores eran objeto de medidas de privación de libertad aun cuando la Convención sobre los Derechos del Niño exigía que se les aplicaran medidas no privativas de la libertad. Además, la utilización del principio de inhibición, la remisión por el juez de menores de jóvenes de 16 a 18 años a una jurisdicción para adultos, no estaba en consonancia con la Convención mencionada. DNI recomendaba derogar la medida de inhibición; disminuir drásticamente el recurso de privación de libertad; y volver a examinar el sistema de justicia juvenil desde la perspectiva de la justicia adaptada a los niños<sup>55</sup>.

32. La JS6 señaló que, en virtud de la ratificación en 2014 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, los niños solo estarían en condiciones de recurrir a las Naciones Unidas si el sistema jurídico nacional no permitía interponer recursos en caso de que se hubieran cometido infracciones. Esto constituía un problema porque los niños tenían acceso limitado al sistema de justicia. La JS6 recomendó que el Gobierno ejerciera su derecho a presentar una enmienda en relación con el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones a fin de establecer un mecanismo de denuncias colectivas<sup>56</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad y a la vida familiar**

33. La JS22 expresó preocupación por que la Ley núm. 2014-03-18/5, cuestionada ante el Tribunal Constitucional, otorgara a la policía más facultades para almacenar datos en la Base Nacional de Datos de la Policía y acceder a ellos y recomendó que Bélgica aplicara los principios de legalidad, legitimidad, necesidad, proporcionalidad, debidas garantías procesales y supervisión pública de la vigilancia de las comunicaciones<sup>57</sup>.

34. La JS22 observó que a mediados de enero de 2015 el Gobierno había anunciado un proyecto de ley en virtud del cual se amplió la lista de delitos penales por los que se permitían las escuchas telefónicas. Las medidas previstas incluían disposiciones vagas y definidas de manera imprecisa que podían llevar a la tipificación como delito del legítimo disenso<sup>58</sup>.

35. La JS22 indicó que en junio de 2013 Belgacom, la empresa pública de telecomunicaciones, había detectado programas malignos en su sistema informático y la fiscalía había anunciado que las pruebas indicaban que se trataba de la operación de un Estado extranjero. La JS22 recomendó que Bélgica estableciera una comisión de investigación independiente que indagara acerca de las revelaciones relativas a los programas de vigilancia de organismos de inteligencia extranjeros<sup>59</sup>.

36. Según la JS10, se había observado que los niños de familias que vivían en condiciones económicas desfavorables eran separados con mayor frecuencia de sus familias. La JS10 recomendó que el Gobierno evitara las colocaciones basadas en la pobreza e invirtiera principalmente en el mantenimiento del vínculo al disponer una colocación<sup>60</sup>.

## **5. Libertad de religión o de creencias, de expresión, y derecho a participar en la vida pública y política**

37. El MRAX lamentó que numerosas personas de religión musulmana vieran limitada su libertad religiosa en la escuela, en el empleo y en la administración pública<sup>61</sup>. La JS13 observó que las instituciones públicas y las personas físicas y jurídicas privadas como empleadores, escuelas o proveedores de bienes y servicios, tropezaban cada vez más con dificultades para conciliar la libertad de religión con el principio de neutralidad. Esta tendencia a prohibir, rechazar y despedir tenía como consecuencia obstaculizar el acceso de las mujeres a la educación, la formación y el empleo. La JS13 recomendó que Bélgica pusiera plenamente en vigor legislación nacional e internacional de protección del derecho a expresar las convicciones filosóficas y religiosas en el espacio público y a redoblar los esfuerzos para que esta legislación se respetara en el sector privado y público; y asegurar la plena integración de las mujeres de fe musulmana en el acceso al empleo, la enseñanza, las actividades culturales y los bienes y servicios<sup>62</sup>. La IHRC recomendó al Gobierno que entablara un diálogo con organizaciones no gubernamentales de mujeres en relación con estas cuestiones<sup>63</sup>.

38. La IHRC señaló que el Gobierno proporcionaba apoyo financiero a determinados grupos religiosos reconocidos oficialmente y lamentó que los musulmanes recibieran una proporción de fondos más pequeña que el porcentaje que le habría correspondido por el tamaño de su población<sup>64</sup>.

39. La JS19 recomendó que el Gobierno derogara la Ley de 1847 relativa a la represión de las ofensas al Rey y que despenalizara los delitos relacionados con la prensa<sup>65</sup>.

40. La Association pour une éthique du vote automatisé (PourEVA) puso en tela de juicio los sistemas de votación electrónica que se impusieron en una parte de Bélgica porque privaban a los electores de toda posibilidad de controlar las elecciones en las que estaban obligados a participar. PourEVA recomendó que el Gobierno velara por la aplicación estricta de su Código Electoral y reforzara el control ciudadano del proceso electoral<sup>66</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

41. El Servicio de Lucha contra la Pobreza (SLP) señaló que desde 2012 el Gobierno había fortalecido la regresividad de las prestaciones de desempleo y limitado las prestaciones a las personas que buscaban incorporarse al mercado de trabajo a un período determinado. Al 1 de enero de 2015, 15.877 personas que buscaban empleo quedaron excluidas del seguro de desempleo debido a este cambio<sup>67</sup>. La JS13 indicó que esta modificación había tenido un grave efecto en la situación de las personas con discapacidad que buscaban empleo<sup>68</sup>. La JS19 pidió que Bélgica derogara la reforma

del seguro de desempleo de 2012<sup>69</sup>. La JS20 recomendó que el Gobierno evaluara las consecuencias de la reforma del seguro de desempleo en la pobreza<sup>70</sup>.

42. La JS8 señaló que el acceso al empleo era más difícil para los grupos de origen extranjero<sup>71</sup>. CARITAS recomendó que Bélgica se ocupara de supervisar los derechos de los trabajadores, incluida la posibilidad de que estos presentaran una denuncia, y que realizara un examen inmediato del derecho de residencia<sup>72</sup>.

43. La JS20 informó de que la desigualdad salarial entre hombres y mujeres y la discriminación en la contratación de mujeres seguían siendo importantes. Las mujeres ganaban en promedio un 10% menos por hora que los hombres. La representación excesiva de mujeres en el empleo a jornada parcial y temporal y en los sectores económicos menos valorizados eran factores importantes de la desigualdad salarial. La JS20 pidió a las autoridades que hicieran todo lo posible para que los contratos a jornada parcial o interinos constituyeran un medio para el logro de empleos estables<sup>73</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

44. La JS16 señaló que había una proporción mayor de pobres entre los niños que en el total de la población. Los niños de familias pobres, los niños migrantes, los niños con discapacidad o enfermedades y los niños en situaciones de conflicto con la ley corrían mayores riesgos de verse privados de sus familias de origen; tenían menos acceso a los cuidados y a los servicios de salud; y mayores dificultades de acceso a la educación, a los cuidados, al esparcimiento y a las actividades culturales. La JS16 recomendó que Bélgica pusiera en marcha un Plan de Acción Nacional coherente relativo a la pobreza infantil<sup>74</sup>.

45. La JS20 observó que existía una importante desigualdad en el nivel de pensiones entre hombres y mujeres, estimada en un 23%, debida a la desigualdad salarial durante la carrera profesional, así como a los estereotipos de género y la distribución tradicional de las labores domésticas<sup>75</sup>.

46. La JS15 señaló que existía un proyecto de ley que reconocía el derecho a la alimentación y recomendó que Bélgica lo aprobara. La JS15 destacó que la ausencia de un marco jurídico del derecho a la alimentación determinaba que fuera difícil asegurar el recurso a la alimentación adecuada de las personas en situación precaria. La JS15 recomendó que el Gobierno instituyera la ayuda alimentaria como una obligación jurídica<sup>76</sup>.

47. La JS7 afirmó que la cuestión de la vivienda seguía siendo un aspecto importante de la lucha contra el empobrecimiento de la población. Los precios de arrendamiento y venta habían aumentado de manera vertiginosa y la oferta de viviendas sociales seguía siendo insuficiente<sup>77</sup>. El SLP recomendó que Bélgica aumentara el número de viviendas sociales; previese un plazo máximo durante el cual una persona debía esperar la entrega de una vivienda y otorgase un subsidio de alquiler si se excedía el plazo<sup>78</sup>.

48. El SLP señaló que los arrendatarios más vulnerables a veces eran víctimas de expulsiones violentas y recomendó que Bélgica previera una indemnización en beneficio de arrendatarios expulsados irregularmente y, en caso de expulsión por inhabilitación, la reubicación se constituyera en una auténtica obligación en cuanto a los resultados<sup>79</sup>.

49. La JS19 denunció la presentación al Parlamento de diferentes proyectos de ley tendientes a tipificar como delito el recurso a la ocupación ilegal y recomendó que Bélgica no penalizara a las personas obligadas a recurrir a la ocupación ilegal de bienes inmuebles<sup>80</sup>.

## 8. Derecho a la salud

50. La JS1 observó que desde 1990 la interrupción del embarazo era legal hasta 12 semanas después de la concepción y que esto no se había traducido en cifras de aborto más elevadas. Agregó que una mujer que tenía un embarazo de más de 12 semanas por lo general era remitida a una clínica en el exterior. La JS1 recomendó que el Gobierno iniciara un debate sobre la interrupción del embarazo después de las primeras 12 semanas<sup>81</sup>.

51. La JS1 indicó que la legislación en vigor, que establecía que una persona menor de 16 años no podía dar su consentimiento a actos sexuales tenía varias consecuencias no deseadas y efectos secundarios negativos. La JS1 recomendó que Bélgica adaptara el marco jurídico relativo a la edad del consentimiento sexual a la realidad de la sexualidad de los jóvenes<sup>82</sup>.

52. Preocupaba a la Alliance Defending Freedom (ADF) que en 2014 el Parlamento había aprobado un proyecto de ley por el que se permitía la eutanasia para niños que no tenían perspectiva de cura, sin un límite de edad. La ADF creía que la legalización de la eutanasia para menores no podía considerarse compatible con el derecho a la vida ni con el interés superior del niño. La ADF recomendó que el Gobierno derogara la Ley de la Eutanasia<sup>83</sup>.

## 9. Derecho a la educación

53. La JS16 indicó que seguía habiendo enormes desigualdades escolares en Bélgica. Según los indicadores oficiales de 2014, existía una distribución desigual de alumnos en función de su índice socioeconómico ya en una etapa temprana de la escolaridad<sup>84</sup>. Según la JS23, una mayor proporción de niños de minorías étnicas y culturales y de familias pobres que de niños de origen belga recibían enseñanza especializada, un sistema previsto para niños con discapacidad. La JS23 recomendó que Bélgica estudiara las causas de esta representación excesiva de niños de minorías y de niños de un medio desfavorecido en la enseñanza especializada<sup>85</sup>.

54. La JS11 indicó que los niños con discapacidad debían hacer frente a la falta de plazas para cursar estudios regulares, así como a la insuficiencia de personal de orientación, de formación de docentes, materiales de capacitación específicos, accesibilidad a los edificios y diplomas habilitantes. Los problemas de la enseñanza especializada también incluían la falta de plazas y de formación de personal docente, lo cual se veía agravado con frecuencia por el tiempo que se tardaba en desplazarse a la escuela<sup>86</sup>. La JS23 recomendó que el Gobierno asignara los recursos necesarios a la enseñanza para que esta fuera plenamente inclusiva y que pusiera en marcha una estrategia de largo plazo coherente a fin de mejorar, en particular por medio del apoyo a los alumnos con discapacidad, la accesibilidad de los edificios, del transporte escolar, de los contenidos y de los métodos de aprendizaje<sup>87</sup>.

55. La JS4 señaló que el derecho a la educación en materia de derechos humanos aún no se había alcanzado y recomendó que el Gobierno prestara atención sistemática a los derechos humanos, en particular a los derechos del niño en la enseñanza primaria, así como en la formación de docentes<sup>88</sup>.

56. La JS1 observó que la calidad de la educación sexual integral, una competencia regional, podía diferir considerablemente entre las escuelas. Recomendó que los gobiernos regionales establecieran normas y directrices para la provisión de educación sexual integral<sup>89</sup>.

**10. Derechos culturales**

57. La JS14 estimaba que en Flandes había una minoría de más de 300.000 ciudadanos cuya lengua materna era el francés, no siempre reconocida como tal y que, al no gozar de derechos reconocidos, se sentía amenazada de asimilación forzada<sup>90</sup>.

**11. Personas con discapacidad**

58. La JS11 acogió con satisfacción la propuesta de incluir en la Constitución un artículo que garantizara los derechos de las personas con discapacidad así como las iniciativas adoptadas para modificar la legislación relativa a los regímenes de incapacidad jurídica. La JS11 seguía preocupada por la posibilidad de que se recurriera a terceras personas para que adoptaran decisiones en nombre de personas con discapacidad<sup>91</sup>.

59. El Groupe d'action qui dénonce le manque de places pour personnes handicapées de grand dépendance (GAMP) pidió que se pusiera en práctica un plan de acción en favor de las personas con discapacidad a escala nacional velando por la armonización entre las políticas federales y las entidades federadas<sup>92</sup>.

60. El CILCH afirmó que la reglamentación relativa a la accesibilidad no se aplicaba a la infraestructura existente y recomendó que Bélgica estableciera un marco jurídico preciso para que dicha infraestructura fuera accesible<sup>93</sup>.

61. La JS11 indicó que las prestaciones que recibían las personas con discapacidad no les permitían siempre vivir dignamente. Además, estas personas tenían dificultades para acceder a una vivienda asequible que respondiera a todas sus necesidades<sup>94</sup>. La JS11 recomendó que Bélgica asegurara un ingreso adecuado a todas las personas con discapacidad; y que aumentara y diversificara la oferta de viviendas adaptadas a esta personas<sup>95</sup>.

**12. Minorías**

62. La JS5 observó que Bélgica hacía frente a un problema recurrente de familias europeas indocumentadas sin hogar que pertenecían principalmente a poblaciones romaníes. Aunque podían recibir un permiso de residencia, este era muy difícil de obtener<sup>96</sup>. La JS16 afirmó que la situación de los niños romaníes seguía siendo sumamente precaria<sup>97</sup>. El MRAX recomendó que el Gobierno aplicara la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes en su totalidad<sup>98</sup>. La JS19 recomendó que se garantizara el derecho a la vivienda de las comunidades itinerantes<sup>99</sup>.

**13. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

63. OBJECTIF indicó que el Código de la Nacionalidad se había modificado por una ley de 2012 que instituyó criterios de conocimientos de la lengua, integración social y participación económica. OBJECTIF consideraba que la ley contenía elementos discriminatorios e introducía la desigualdad de trato basada en el país, la región y la comunidad de residencia, el país de nacimiento, la situación financiera, el grado de escolarización y el género. OBJECTIF recomendó que Bélgica emprendiera una nueva reforma del Código de la Nacionalidad<sup>100</sup>. La JS19 pidió la derogación de la tipificación como delito de la estancia irregular establecida en el artículo 75 de la ley de 15 de diciembre de 1980 sobre el acceso al territorio<sup>101</sup>.

64. OBJECTIF criticó la modificación introducida en 2012 al Código de la Nacionalidad por la que se incorporaron elementos discriminatorios y de desigualdad de trato basados en el país, la región y la comunidad de residencia, el país de nacimiento, la situación financiera, el grado de escolarización y el género. OBJECTIF

recomendó que Bélgica emprendiera una nueva reforma del Código de la Nacionalidad<sup>102</sup>.

65. La JS3 consideraba que el Gobierno tenía un enfoque restrictivo en materia de inmigración y le preocupaban las consecuencias de esta posición tan rígida<sup>103</sup>.

66. La JS2 señaló que un importante número de solicitantes de asilo, migrantes que permanecían en el país en forma regular y migrantes en situación irregular se veían privados de sus derechos sociales fundamentales. La JS2 recomendó que Bélgica pusiera fin a las prácticas administrativas que restringían sin un fundamento jurídico los derechos sociales básicos de los migrantes<sup>104</sup>.

67. La JS9 indicó que el número de plazas de acogida para solicitantes de asilo había disminuido de 23.800 en 2013 a 17.400 en 2015, en tanto que estaba aumentando el número de solicitudes de asilo<sup>105</sup>.

68. La JS3 señaló que el principio de no devolución no se aplicaba estrictamente. Las prácticas actuales permitían la extradición de personas amenazadas de tortura si se ofrecían garantías diplomáticas y la utilización de una lista de llamados países seguros respecto de los que se aplicaban procedimientos acelerados de denegación de asilo<sup>106</sup>.

69. La JS3 recomendó que el Gobierno adaptara los procedimientos de asilo a fin de garantizar su ejercicio pleno; asegurara condiciones de acogida que respetaran la dignidad de los solicitantes de asilo; aplicara de manera estricta el principio de no devolución y prohibiera toda extradición a países donde se planteaban riesgos de tortura, inclusive si se ofrecían garantías diplomáticas; y pusiera fin a la utilización de una lista de países seguros<sup>107</sup>.

70. La JS5 observó que se seguía deteniendo automáticamente en la frontera tanto a los solicitantes de asilo como a los no solicitantes de asilo y se los retenía en centros de recepción cerrados o en dependencias abiertas donde aguardaban su retorno<sup>108</sup>. La JS2 señaló que el control judicial de la detención administrativa de extranjeros era en gran medida ineficaz. La JS2 recomendó que Bélgica velara por que el recurso a la detención de un solicitante de asilo fuera realmente una medida excepcional y garantizara que toda decisión de privación de la libertad fuera objeto de control judicial<sup>109</sup>.

71. La JS5 consideraba que uno de los principales problemas de derechos humanos en los centros abiertos era la separación de los padres o los hijos adultos de sus familias<sup>110</sup>. CARITAS lamentó que pudiera retenerse legalmente a menores no acompañados hasta seis días en un centro de detención en la frontera<sup>111</sup>.

72. La JS5 observó que los solicitantes de asilo y los refugiados menores no acompañados estaban expuestos al abuso, la explotación y la violencia sexual y de otra índole<sup>112</sup>.

73. La JS5 consideraba que la edad era el elemento más problemático para la identificación de un menor no acompañado. La determinación de la edad, un aspecto fundamental para tener acceso a determinados derechos, se llevaba a cabo por medio de una "triple prueba médica" (dentadura, mano y muñeca de la mano no dominante y la clavícula). Los expertos médicos denunciaron que estas pruebas eran poco confiables. En promedio, el 70% de las personas sometidas a la triple prueba se clasificaban como adultas aunque posteriormente se comprobaba que un gran número de ellas en realidad eran menores<sup>113</sup>.

74. Según DNI, el número de centros de acogida disponibles para niños extranjeros era en gran medida insuficiente y los procedimientos para poder acceder a estos no se adaptaban a las necesidades<sup>114</sup>.

75. DNI recomendó que el Gobierno prohibiera la detención de niños por motivos migración, que modificara totalmente el mecanismo de identificación de menores y que aumentara el número de centros de acogida destinados a niños migrantes<sup>115</sup>.

76. La JS17 recomendó que Bélgica pusiera fin a la práctica consistente en recluir a las familias con niños menores en un centro cerrado cerca del aeropuerto justo antes de su vuelo de regreso y que integrara en el código de inmigración que el Gobierno tenía previsto elaborar, una disposición que obligara a todos los agentes a tener en cuenta, en todas las decisiones que adoptaran, el interés superior del niño<sup>116</sup>.

77. La JS3 destacó que las operaciones de expulsión de extranjeros solían llevarse a cabo con violencia. La JS3 recomendó al Gobierno que velara por que los procedimientos de devolución se realizaran con el debido respeto a la dignidad de las personas<sup>117</sup>.

#### 14. Derecho al desarrollo y cuestiones relativas al medio ambiente

78. AI consideraba que la redacción del Plan de Acción para la Aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos que el Gobierno estaba preparando era una oportunidad para instituir reformas jurídicas y normativas para que las empresas belgas actuaran con diligencia debida, también fuera de Bélgica<sup>118</sup>.

79. La JS15 estimaba que Bélgica debía poner fin a su política de apoyo a los agrocombustibles, habida cuenta de sus efectos negativos para el acceso a la tierra y la seguridad alimentaria en los países del Sur<sup>119</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### Individual submissions:

ADF	Alliance Defending Freedom International, Geneva, Switzerland;
AI	Amnesty International, London, UK;
CARITAS	CARITAS International Belgium, Brussels, Belgium;
CFM	Centre fédéral pour la migration, Brussels, Belgium;
CILCH	Centre interfédéral pour l'égalité des chances, Brussels, Belgium;
CSJ	Conseil Supérieur de la Justice, Brussels, Belgium ;
DEI	Défense des enfants International Belgique, Brussels, Belgium;
ECPAT	ECPAT Belgique (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for sexual purposes), Brussels, Belgium;
GAMP	Groupe d'Action qui dénonce le Manque de Places pour personnes handicapées de grande dépendance, Brussels, Belgium;
GP	Genres Pluriels A.S.B.L, Brussels, Belgium;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children. London, UK;
IHRC	Islamic Human Rights Commission, Wembley, UK;
LVM	Liga voor Mensenrechten, Ghent, Belgium;
MRAX	Mouvement contre le Racisme, l'Antisémitisme et la Xénophobie. Brussels, Belgium;
OBJECTIF	Mouvement pour l'égalité des droits. Brussels, Belgium;
ObsPol	Observatoire des violences policières, Brussels, Belgium;
ODVV	Organization for Defending Victims of Violence, Tehran, Iran;
OIP	Observatoire international des prisons- section belge, Brussels, Belgium;
PourEVA	Association Pour une Éthique du Vote Automatisé, Brussels, Belgium;
SLP	Service de lutte contre la pauvreté, la précarité et l'exclusion sociale, Brussels, Belgium.

## Joint submissions:

- JS1 Joint Submission 1 submitted by : Sensoa -Flemish expertise centre for sexual health (Antwerp, Belgium)- and SRI -Sexual Rights Initiative (Geneva, Switzerland);
- JS2 Joint Submission 2 submitted by: CIREÉ -Coordination et Initiatives pour Réfugiés et Etrangers- Brussels, Belgium;
- JS3 Joint Submission 3 submitted by: Fédération internationale de l'Action des chrétiens pour l'abolition de la torture, Paris, France, and Action des chrétiens pour l'abolition de la torture Belgique francophone, Brussels, Belgium;
- JS4 Joint Submission 4 submitted by: Centre interfédéral pour l'égalité des chances, Centre fédéral Migration, Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), Délégué général aux droits de l'enfant de la Communauté française and Commission de la protection de la vie privée, Brussels, Belgium;
- JS5 Joint Submission 5 submitted by: Platform Minors in Exile, Belgium;
- JS6 Joint Submission 6 submitted by: Flemish Child Rights Coalition, Brussels, Belgium;
- JS7 Joint Submission 7 submitted by: Rassemblement Bruxellois pour le Droit à l'Habitat (RBDH), Brussels, Belgium, and Rassemblement Wallon pour le Droit à l'Habitat (RWLP), Namur, Belgium;
- JS8 Joint Submission 8 submitted by: Centre interfédéral pour l'égalité des chances, Centre fédéral Migration, Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), et Délégué général aux droits de l'enfant de la communauté française, Brussels, Belgium;
- JS9 Joint Submission 9 submitted by: Centre fédéral Migration, Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat) and Délégué général aux droits de l'enfant de la Communauté française, Brussels, Belgium;
- JS10 Joint Submission 10 submitted by: Le Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), Délégué général aux Droits de l'Enfant de la Communauté française and Service de lutte contre la pauvreté, la précarité et l'exclusion sociale, Brussels, Belgium;
- JS11 Joint Submission 11 submitted by: BDF, Belgian Disability Forum, Brussels, Belgium;
- JS12 Joint Submission 12 submitted by: Centre interfédéral pour l'égalité des chances, Centre fédéral Migration, Service de lutte contre la pauvreté, la précarité et l'exclusion sociale, Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), Délégué général aux droits de l'enfant de la communauté française, Collège des médiateurs fédéraux, communément appelé Le Médiateur fédéral, Commission de la protection de la vie privée Ombudsmann der Deutschsprachigen Gemeinschaft (médiateur de la Communauté germanophone), Médiateur de la Wallonie et de la Fédération Wallonie-Bruxelles and Comité permanent de contrôle des services de renseignement, Brussels, Belgium;
- JS13 Joint Submission 13 submitted by: Centre interfédéral pour l'égalité des chances, Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), Délégué général aux droits de l'enfant de la communauté française. Brussels, Belgium;
- JS14 Joint Submission 14 submitted by: Coalition des Associations Francophones de Flandre (CAFF), De Haan, Belgium;
- JS15 Joint Submission 15 submitted by: FoodFirst Information and Action Network – section belge (FIAN Belgium), Brussels, Belgium; Mouvement d'Action Paysanne (MAP), Boninne, Belgium ; Réseau bruxellois des Groupes d'Achat Solidaire de l'Agriculture Paysannes (GASAP), Brussels, Belgium; Aide au développement Gembloux (ADG), Gembloux, Belgium ; Ekta Parishad-Belgique, Rosières, Belgium; Fédération des services sociaux (FDSS), Brussels, Belgium; Centre National de Coopération au Développement (CNCD-11.11.11), Brussels, Belgium; Fédération Unie de Groupements d'Eleveurs et d'Agriculteurs (FUGEA), Namur, Belgium;

- Terre-en-Vue, Louvain-la-Neuve, Belgium; Centre Tricontinental (CETRI), Louvain-la-Neuve, Belgium; SOS Faim, Brussels, Belgium;
- JS16 Joint Submission 16 submitted by: Coordination des ONG pour les droits de l'enfant (CODE), Brussels, Belgium;
- JS17 Joint Submission 17 submitted by: Centre fédéral Migration, Le Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), Le Délégué général aux droits de l'enfant de la Communauté française, Le Collège des médiateurs fédéraux, Brussels, Belgium;
- JS18 Joint Submission 18 submitted by: Centre interfédéral pour l'égalité des chances and Centre fédéral Migration, Brussels, Belgium;
- JS19 Joint Submission 19 submitted by: Ligue des Droits de l'Homme (LDH), Brussels, Belgium, and FIDH (Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme), Paris, France;
- JS20 Joint Submission 20 submitted by: Institut pour l'égalité des femmes et des hommes and Service de lutte contre la pauvreté, la précarité et l'exclusion sociale, Brussels, Belgium;
- JS21 Joint Submission 21 submitted by: Collège des médiateurs fédéraux, Médiateur de la Wallonie et de la Fédération Wallonie-Bruxelles, Ombudsmann der Deutschsprachigen Gemeinschaft and Vlaamse Ombudsman, Brussels, Belgium;
- JS22 Joint Submission 22 submitted by: Privacy International (London, UK), Liga voor Mensenrechten (Ghent, Belgium) and the Ligue des droits de l'Homme (Paris, France);
- JS23 Joint Submission 23 submitted by: Centre interfédéral pour l'égalité des chances, Service de lutte contre la pauvreté, la précarité et l'exclusion sociale, Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat), Délégué général aux droits de l'enfant de la communauté française, Brussels, Belgium;
- JS24 Joint Submission 24 submitted by: Commissariat aux Droits de l'Enfant de la Communauté flamande (Kinderrechtencommissariaat) and le Délégué général aux droits de l'enfant de la Communauté française, Brussels, Belgium.
- Regional intergovernmental organization(s):
- CoE Council of Europe, Strasbourg (France):  
Attachments:  
(CoE-CPT) Committee for the Prevention of Torture, Report to the Belgian Government on the visit to Belgium carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment from 23 to 27 April 2012, CPT/Inf (2012) 36;  
(CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance Report on Belgium (fifth monitoring cycle), adopted on 4 December 2013/published on 25 February 2014;  
(CoE-ESCR) European Committee of Social Rights, Conclusions 2014 (Belgium), Articles 2, 4, 5, 6, 21, 22, 26§1 and 29 of the Revised Charter, January 2015;  
(CoE-ESCR) European Committee of Social Rights, Conclusions 2011 (Belgium), Articles 7, 8, 16, 17 and 19 of the Revised Charter, January 2012;  
(CoE-GRETA) Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Belgium, First Evaluation Round, Strasbourg, 25 September 2013, GRETA(2013)14;
- EU-FRA European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna (Austria)  
Attachments:  
Severe labour exploitation: Workers moving within or into the European Union, June 2015;  
Fundamental Rights: Challenges and achievements in 2014: Annual Report 2014, May 2015, unpublished draft;

Being Trans in the EU – Comparative analysis of the EU LGBT survey data, December 2014;  
 Fundamental Rights: Challenges and achievements in 2013: Annual Report 2013, June 2014;  
 The right to political participation for persons with disabilities: Human rights indicators, May 2014;  
 Violence against women: An EU-wide survey. Main results report, March 2014;  
 Discrimination and hate crime against Jews in EU Member States: Experiences and perceptions of anti-Semitism, November 2013;  
 OSCE/ODIHR Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland): Attachments:  
 (OSCE/ODIHR) Implementation of the Action Plan on Improving the Situation of Roma and Sinti within the OSCE area – Renewed commitments, continued challenges: Status Report 2013.

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

CAT Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment  
 OP-CAT Optional Protocol to CAT

<sup>3</sup> JS21, paras. 1 and 3. For the full text of the recommendation see A/HRC/18/3, recommendation 100.1 (Czech Republic, United Kingdom, Norway, Spain, Brazil, Ecuador).

<sup>4</sup> JS3, page 4. See also AI, page 7, JS21, para. 11, LVM, page 2. and OIP paras. 36-37.

<sup>5</sup> CFM, para. 6. See also JS5, page 7 and JS19, para. 8.

<sup>6</sup> JS5, page 5. For the full text of the recommendation see A/HRC/18/3, recommendation 102.7 (Kyrgyzstan). The Declaration reads as follows: “With regard to article 2, paragraph 1, according to the interpretation of the Belgian Government non-discrimination on grounds of national origin does not necessarily imply the obligation for States automatically to guarantee foreigners the same rights as their nationals. This concept should be understood as designed to rule out all arbitrary conduct but not differences in treatment based on objective and reasonable considerations, in accordance with the principles prevailing in democratic societies.”

<sup>7</sup> AI, page 7. See also JS2, page 7 and JS19, para. 11.

<sup>8</sup> JS14, para. 11.

<sup>9</sup> JS19, para. 10. See also CoE-ECRI, para. 2 and JS14, para. 29.

<sup>10</sup> CoE-ECRI, para. 65.

<sup>11</sup> For the full text of the recommendation see A/HRC/18/3, recommendation 100.9 (India, United Kingdom, Poland, Egypt, Afghanistan, Portugal, Australia, Norway, Spain, Democratic Republic of Congo, Palestine, Ecuador, Djibouti, Russian Federation, Chile, Burkina Faso, Malaysia).

<sup>12</sup> JS14, paras. 32-33.

<sup>13</sup> JS14, paras. 30-31. See also CoE-ECRI, paras. 31-38.

<sup>14</sup> JS14, para. 38. See also AI, page 7, JS3, page 4, JS12, para. 17 and LVM, page 2.

<sup>15</sup> AI, page 7.

<sup>16</sup> JS16, page 8.

<sup>17</sup> JS19, para. 19.

<sup>18</sup> JS12, paras. 20, 26. See also AI, page 1 and JS14, paras. 39-49.

<sup>19</sup> IHRC, page 8. See also MRAX, pages 2- 3 and ODVV, pages 1-2.

<sup>20</sup> ODVV, page 2.

<sup>21</sup> EU-FRA, p. 13 and Discrimination and hate crime against Jews in EU Member States: Experiences and perceptions of anti-Semitism, pp. 29-30.

<sup>22</sup> JS8, para. 22. See also MRAX, page 1.

<sup>23</sup> MRAX, pages 2-3.

<sup>24</sup> OSCE/ODIHR, p. 3.

<sup>25</sup> JS13, paras. 1-3.

<sup>26</sup> GP, pages 1-2. See also AI, page 6. See also EU-FRA, page 8 and Being Trans in the EU – Comparative analysis of the EU LGBT survey data, pages 22 and 65.

<sup>27</sup> JS3, para. 38.

<sup>28</sup> ObsPol, paras. 13 and 17.

<sup>29</sup> JS8, paras. 23 and 27. See also LVM, page 2.

<sup>30</sup> ObsPol, paras. 3 and 6.

<sup>31</sup> ObsPol, paras. 7-12. See also LVM, page 3.

<sup>32</sup> JS19, para. 18.

- <sup>33</sup> JS3, para. 8. For the full text of the recommendations see A/HRC/18/3, recommendation 100.21 (Austria), 100.35 (Czech Republic), 100.36 (Australia), 100.37 (Djibouti), 100.38 (Chile), 100.39 (Ecuador), 100.40 (Algeria), 100.41 (USA), 100.42 (USA), 100.44 (Sweden), 100.46 (Spain), 100.47 (Slovakia), 101.22 (Islamic Republic of Iran), 102.13 (Thailand).
- <sup>34</sup> LVM, page 3. See also AI, pages 2, 4 and 5 and JS3, paras. 9-14.
- <sup>35</sup> OIP, para. 6.
- <sup>36</sup> OIP, para. 15.
- <sup>37</sup> CSJ, page 2. See also JS3, page 7 and LVM, page 4.
- <sup>38</sup> CoE-CPT, paras. 73-77.
- <sup>39</sup> CoE-ESCR, Conclusions 2011, p. 19.
- <sup>40</sup> LVM, page 3. See also OIP, para. 32.
- <sup>41</sup> AI, page 5. See also CILCH paras. 20-28, JS3, para. 18-21, OIP, paras. 40-44.
- <sup>42</sup> CILCH paras. 29-33. See also AI, page 7, JS3, page 7, LVM, page 5.
- <sup>43</sup> AI, page 4.
- <sup>44</sup> AI, page 7.
- <sup>45</sup> JS1, pages 6-7.
- <sup>46</sup> EU-FRA, pp. 11-12 and Violence against women: An EU-wide survey. Main results report, p. 83, 100, 104 and 28.
- <sup>47</sup> JS24, paras. 2-3.
- <sup>48</sup> GIEACPC, para. 1.4. See also CoE-ESCR, Conclusions 2011, p. 19.
- <sup>49</sup> DEI, page 5. See also ECPAT, page 3 and EU-FRA, p. 5 and Severe labour exploitation: Workers moving within or into the European Union, pages 65 and 84.
- <sup>50</sup> ECPAT, pages 3-4.
- <sup>51</sup> JS9, para. 5.
- <sup>52</sup> CoE-GRETA, paras. 2, 12 and 13.
- <sup>53</sup> CoE-GRETA, paras. 15, 19, 19 and 22.
- <sup>54</sup> DEI, pages 4-5.
- <sup>55</sup> DEI, pages 1-2. See also JS6, page 7.
- <sup>56</sup> JS6, page 5.
- <sup>57</sup> JS22, paras. 17-18 and 51.
- <sup>58</sup> JS22, paras. 21-25.
- <sup>59</sup> JS22, paras. 32 and 51.
- <sup>60</sup> JS10, paras. 7-8.
- <sup>61</sup> MRAX, page 2.
- <sup>62</sup> JS13, paras. 22-26. See also AI, pages 6-7 and JS6, page 4.
- <sup>63</sup> IHRC, page 9.
- <sup>64</sup> IHRC, page 7.
- <sup>65</sup> JS19, paras. 20-21.
- <sup>66</sup> PourEVA, pages 2 and 4.
- <sup>67</sup> SLP, para. 1.
- <sup>68</sup> JS13, para. 31.
- <sup>69</sup> JS19, para. 1. See also SLP, para. 6.
- <sup>70</sup> JS20, para. 7.
- <sup>71</sup> JS8, para. 1.
- <sup>72</sup> CARITAS, page 2.
- <sup>73</sup> JS20, paras. 1-3.
- <sup>74</sup> JS16, pages 2-4. See also JS6, page 6 and JS10, para. 2.
- <sup>75</sup> JS20, para. 8.
- <sup>76</sup> JS15, paras. 4-8 and page 14.
- <sup>77</sup> JS7, pages 4-5. See also CILCH paras. 2-6.
- <sup>78</sup> SLP, para. 13. See also JS7, pages 6-8.
- <sup>79</sup> SLP, paras. 16-17. See also JS7, page 9.
- <sup>80</sup> JS19, para. 7.
- <sup>81</sup> JS1, page 3.
- <sup>82</sup> JS1, pages 5-6.
- <sup>83</sup> ADF paras. 24-28.
- <sup>84</sup> JS16, page 6.
- <sup>85</sup> JS23, paras. 2, 9 and 11. See also JS5, page 3, JS11, para. 19 and JS16, page 7.
- <sup>86</sup> JS11, paras. 13, 11 and 28. See also GAMP, para. 16, JS16, page 7 and JS23, para. 3.
- <sup>87</sup> JS23, para. 7. See also JS11, page 5 and JS16, page 8.
- <sup>88</sup> JS4, paras. 1-3. See also JS16, page 2.

- 
- <sup>89</sup> JS1, pages 3-4.
- <sup>90</sup> JS14, page 1.
- <sup>91</sup> JS11, paras. 6-8.
- <sup>92</sup> GAMP, para. I. See also JS11, para. 1.
- <sup>93</sup> CILCH paras. 13-14.
- <sup>94</sup> JS11, para. 45. See also GAMP, para. 22.
- <sup>95</sup> JS11, page 9. See also GAMP, para. 21.
- <sup>96</sup> JS5, page 5. See also CARITAS, page 1.
- <sup>97</sup> JS16, page 8. See also JS10, paras. 9-10.
- <sup>98</sup> MRAX, page 2.
- <sup>99</sup> JS19, para. 4. See also CoE-ECRI, paras. 130-135 and OSCE/ODIHR, p. 4 and OSCE/ODIHR Implementation of the Action Plan on Improving the Situation of Roma and Sinti within the OSCE area – Renewed commitments, continued challenges: Status Report 2013, p. 29.
- <sup>100</sup> OBJECTIF, pages 1, 6 and 8.
- <sup>101</sup> JS19, para. 9. See also JS18, paras. 1-4.
- <sup>102</sup> OBJECTIF, pages 6 and 8. See also JS18, paras. 1-4 and JS19, para. 9.
- <sup>103</sup> JS3, para. 23.
- <sup>104</sup> JS2, pages 2 and 7.
- <sup>105</sup> JS9, para. 7. See also JS3, para. 25.
- <sup>106</sup> JS3, paras. 31.32. See also AI, pages 2 and 5, CARITAS, page 4 and JS19, para. 23.
- <sup>107</sup> JS3, pages 9-10. See also AI, pages 6 and 8.
- <sup>108</sup> JS5, page 10.
- <sup>109</sup> JS2, pages 5-7. See also JS3, paras. 9-10 and 26-30.
- <sup>110</sup> JS5, page 9.
- <sup>111</sup> CARITAS, page 2.
- <sup>112</sup> JS5, page 7. See also JS6, page 5.
- <sup>113</sup> JS5, page 7. See also DEI, page 3.
- <sup>114</sup> DEI, page 3.
- <sup>115</sup> DEI, page 4.
- <sup>116</sup> JS17, para. 32. See also CARITAS, pages 1 and 3, and JS9, para. 14.
- <sup>117</sup> JS3, para 41 and page 12.
- <sup>118</sup> AI, page 4.
- <sup>119</sup> JS15, para. 29 and page 14.
-